

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: TATIANA ALVAREZ LORA.

Demandado: LUZ MIRIAM ALVAREZ.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00183-00.

Fecha: 8 de noviembre 2023-.

Atendiendo que, mediante auto de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, notificado en estado del 1° de septiembre de 2023, el Despacho inadmitió la presente demanda indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante los corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía, se rechazaría la demanda.

Considerando que el día 8 de septiembre de 2023, a las 6:00 p.m., se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por TATIANA ALVAREZ LORA contra LUZ MIRIAM ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0fad1fce5a115c83f0b0b38bd41540ac101a156c735c99d51933fb1ecfd2d4**

Documento generado en 08/11/2023 12:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>